



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 09 -2022- MPC

Contumazá, 10 de agosto del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 82º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde a la Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura ciudadanía democrática;

Que, es política del actual Gobierno Local resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar la identidad y conciencia cívica a través de la celebración de actos culturales y artísticos, siendo uno de estos el reconocimiento a través de conmemoraciones a las personas que han contribuido al desarrollo de la Provincia de Contumazá, así como aquellos ciudadanos que han destacado o sobresalido en el ámbito profesional, cultural, deportivo, personal obteniendo algún logro en especial u ocupado un alto cargo público, siendo la ocasión propicia para otorgar dichos reconocimientos el 20 de agosto del 2022 con motivo de la celebración del Sesquicentenario de Creación Política de la provincia;

Que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y lo dispuesto en el artículo Nº 9, Numeral 8) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: son atribuciones del Concejo Municipal “aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria Nº 014-2022-MPC, del 15 de julio del 2022, APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUYE POR EL 150 ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, LA MEDALLA “PERSONAJE SESQUICENTENARIO DE CONTUMAZÁ” AL CONTUMACINO ILUSTRE, EN RECONOCIMIENTO Y GRATITUD DE LA PROVINCIA

Artículo 1º.- Institúyase la condecoración por el 150 Aniversario de Creación Política de la Provincia de Contumazá, “PERSONAJE SESQUICENTENARIO CONTUMAZÁ” cuyo diseño figura en el Anexo I de la presente norma. La referida medalla será otorgada como reconocimiento al mérito civil, la misma que se otorgarán a las personas que durante el transcurso de su vida han contribuido al desarrollo de la Provincia de Contumazá, así como aquellos ciudadanos que han destacado o sobresalido en el ámbito profesional, cultural, deportivo, personal obteniendo algún logro en especial u ocupado un alto cargo público.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



401

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Artículo 2º.- Las Medallas “PERSONAJE SESQUICENTENARIO CONTUMAZÁ” serán otorgadas por el Concejo Municipal, a propuesta de:

- 1) Alcalde
- 2) Regidores
- 3) Algún Vecino con el respaldo de 100 (cien) firmas de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción

En todos los casos, las propuestas deberán estar acompañadas de expresión completa del mérito.

La Propuesta, en todos los casos, deberá ser evaluada por el pleno del Concejo Municipal

La desaprobación de la propuesta será sin expresión de causa, guardándose reserva de este hecho.

Artículo 3º.- Las Medallas “PERSONAJE SESQUICENTENARIO CONTUMAZÁ” serán otorgadas en la sesión solemne celebrada el 20 de agosto del 2022 con motivo del Sesquicentenario de Creación Política de la Provincia de Contumazá.

Artículo 4º.- Las Medallas “PERSONAJE SESQUICENTENARIO CONTUMAZÁ” serán otorgadas conjuntamente con copia del Acuerdo de Concejo que aprueba el otorgamiento del reconocimiento.

Artículo 5º.- Las Medallas “PERSONAJE SESQUICENTENARIO CONTUMAZÁ” confieren a los premiados una distinción de honor, y serán llevadas en toda ceremonia pública y en cualquier actuación municipal, dando el privilegio de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puesto especial en orden al mérito adquirido.

Artículo 6º.- Facúltese al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 7º.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo 8º.- Encargar a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá www.municontumaza.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilera
ALCALDE